

Nº 13-0112017-HCLLH/SA



Resolución Directoral

Puente Piedra.....12.....de Enero del 2017

VISTO:

El Expediente N° 0012181-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016, presentado por la Sra. **VALERIANA ALEJANDRINA MANRIQUE TAFUR VDA DE BARZOLA**, y el Informe Técnico N° 002-01-ABP-UP-HCLLH y liquidación adjunta elaborada por el encargado de Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz sobre la Inclusión de nuevo Beneficiario a la nómina de Beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de la referencia, la Sra. **VALERIANA ALEJANDRINA MANRIQUE TAFUR VDA DE BARZOLA**, con DNI N° 09012747, solicita el pago de los reintegros y/o devengados de la bonificación especial del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 correspondiente a su cónyuge fallecido **NEMESIO BARZOLA CUSI**, durante el periodo que prestó su servicio en la administración pública, para lo cual adjunta copia de su DNI y Sucesión Intestada original la partida de matrimonio y acta de defunción;

Que, según el acervo documentario, que obra en el Área de Legajo de la Unidad de Personal, se constata la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior N° 474, de fecha 10 de Noviembre del 1972, que regulariza a partir del 01 de abril del 1968 la prestación de servicio de Don: **NEMESIO BARZOLA CUSI**, en la condición de Nominado en la carrera Pública en el Hospital Centro de Salud Docente del Rímac con el cargo de Ayudante de Comedor;

Que, de acuerdo a la Acta de Defunción con Código N° 03673057 de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC y Partida de Matrimonio N° 996, según la Sucesión Intestada, se constata el fallecimiento de don: **NEMESIO BARZOLA CUSI**, ocurrido el 05 de Julio del 2012, quien fue ex-servidor nombrado con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STA en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como su relación conyugal con el recurrente;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, dispuso otorgar, a partir del 1 de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM que desempeña cargos directivos o jefaturales;

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia de observancia obligatoria recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, publicada el 13 de octubre del 2005, estableció en forma clara a que servidores públicos le corresponde el otorgamiento de la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 (fundamento 10), así como a que servidores públicos no le corresponde dicho beneficio (fundamento 11);

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituyó el fondo denominado "Fondo DU N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94; y mediante Decreto Supremo N° 058-2008-EF, que modifica las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 051-2007, se estableció los plazos y documentación sustentatoria para poder acceder al mencionado fondo, entre ellos, que los beneficiarios cuenten con una sentencia judicial en calidad de cosa juzgada para el otorgamiento de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, posteriormente, mediante Ley N° 29702, publicada el 07 de junio del 2011, se dispuso en su artículo 1° que los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, sin la exigencia de sentencia judicial y menos la calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, en ese contexto legal, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz a partir del 2° semestre del año 2011, otorgo y regularizo el pago de la referida bonificación especial desde el mes de enero 2011 a los servidores activos y pensionistas, en sustitución del Decreto





Supremo N° 019-94, Asimismo, con Resolución Directoral N° 479-10/2012/SA, de fecha 17 de octubre del 2012, aprobó el **"Formato del Personal Beneficiario del referido Decreto de Urgencia N° 037-94"** y efectuó el pago de dicho beneficio desde julio de 1994 hasta diciembre del 2010, con cargo a las transferencias efectuadas por el Ministerio de Salud según las previsiones presupuestales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual no se incluyó a la ex –servidor fallecido: **NEMESIO BARZOLA CUSI**;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 002-01-ABP-UP-HCLLH emitido por el encargado del Área de Beneficios y Pensiones y liquidación de devengados e intereses legales adjunta, la causante **NEMESIO BARZOLA CUSI** fue servidor nombrado con el cargo de Técnico Administrativo, Nivel STA del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; es decir, se encontraba ubicada en la Escala 8 del Decreto Supremo 051-91-PCM. Por tanto, le correspondía percibir la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia 037-94, por la **suma total de S/. 38,891.10 (Treinta y ocho mil ochocientos noventa y uno y 10/100 Soles)**, calculado desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de Diciembre del 2012

Apellidos y Nombres (Causante y/o Beneficiaria)	N° de Expediente Judicial	Monto reconocido o por Pliego D.U N° 037-94	Monto reconocido de interés legales	Total de la deuda por reconocer
NEMESIO BARZOLA CUSI Cargo: Técnico Administrativo, Nivel STA – Fallecida el 05/07/2012	00163-2009-0-1801-JR-CA-12	26,798.83	12,092.27	38,891.10

Que, el artículo 310° del Código Civil vigente, establece que son bienes sociales todos los no comprendidos en el artículo 302, incluso los que cualquiera de los cónyuges adquiera por su trabajo, industria o profesión, así como los frutos y productos de todos los bienes propios y de la sociedad y las rentas de los derechos de autor e inventor, precisando además en su artículo 323° que los gananciales se dividen por mitad entre ambos cónyuges;

Que, asimismo, el artículo 660° del Código Civil señala que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores, y que el cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo, de conformidad con el artículo 822° del referido cuerpo normativo;

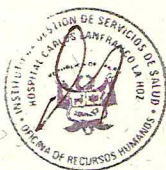
Que, conforme al Acta de Sucesión Intestada de fecha 03 de setiembre del 2016 expedida por el Notario Luis Manuel Gómez Verastegui que obra en el expediente, se ha declarado como únicos herederos universales de don: **NEMESIO BARZOLA CUSI**, fallecido el 05 de julio del 2012, a su cónyuge supérstite Sra. **VALERIANA ALEJANDRINA MANRIQUE TAFUR VDA DE BARZOLA** a sus hijos **FREDY OMAR BARZOLA MANRIQUE**, **MARLON FRANCO BARZOLA VARGAS**, **ROLANDO GENDER BARZOLA VARGAS** y su hija **KARY LUZ BARZOLA MANRIQUE**;

Que, en ese sentido, corresponde reconocer a favor de doña **VALERIANA ALEJANDRINA MANRIQUE TAFUR VDA DE BARZOLA** en su calidad de cónyuge sobreviviente y heredera y a sus hijos **FREDY OMAR BARZOLA MANRIQUE**, **MARLON FRANCO BARZOLA VARGAS**, **ROLANDO GENDER BARZOLA VARGAS** y su hija **KARY LUZ BARZOLA MANRIQUE**, en su calidad de herederos, el derecho a percibir los devengados e intereses legales de la bonificación especial del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 correspondiente a don **NEMESIO BARZOLA CUSI** desde el 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2012, por la suma total de S/. 38,891.10 (Treinta y ocho mil ochocientos noventa y uno y 10/100 Soles), de acuerdo a los porcentajes que se detallan en la liquidación adjunta;

Que, estando a las normas glosadas expuestas e informe técnico y liquidación de devengados efectuada por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, y Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Personal y de la Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz:



Nº 13-01/2017-HCLLH/SA



Resolución Directoral



SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER a favor de doña **VALERIANA ALEJANDRINA MANRIQUE TAFUR VDA DE BARZOLA**, en su calidad de cónyuge sobreviviente y heredera, y a sus hijos **FREDY OMAR BARZOLA MANRIQUE**, **MARLON FRANCO BARZOLA VARGAS**, **ROLANDO GENDER BARZOLA VARGAS** y su hija **KARY LUZ BARZOLA MANRIQUE**, en su calidad de heredera, de quien en vida fuera don **NEMESIO BARZOLA CUSI**, ex -servidor nombrado con cargo de Técnico Administrativo Nivel STA del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el derecho a percibir los devengados e interés legales de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia 037-94 del periodo comprendido del 01 de julio de 1994 hasta el 31 de diciembre del 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Técnica de Enfermería I Nivel STB (%)	Sucesión Intestada	DNI	IMPORTE (S/.)
50% Heredero Legal Declarado -cónyuge	VALERIANA ALEJANDRINA MANRIQUE TAFUR VDA DE BARZOLA	09012747	19,445.55
10 % Heredero Legal Declarado -cónyuge	VALERIANA ALEJANDRINA MANRIQUE TAFUR VDA DE BARZOLA	09012747	3,889.11
10 % Heredero Legal Declarado -Hija	KARY LUZ BARZOLA MANRIQUE	41429162	3,889.11
10 % Heredero Legal Declarado -Hijo	FREDY OMAR BARZOLA MANRIQUE	41397664	3,889.11
10 % Heredero Legal Declarado -Hijo	MARLON FRANCO BARZOLA VARGAS	10068722	3,889.11
10 % Heredero Legal Declarado -Hijo	ROLANDO GENDER BARZOLA VARGAS	09889018	3,889.11
IMPORTE TOTAL PENDIENTE POR RECONOCER			38,891.10



ARTICULO 2°.- El monto reconocido en el artículo precedente, será abonado con la específica de gasto de la cadena funcional del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz-Unidad Ejecutora 020-Pliego - IGSS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente y transferencias económicas efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;



Dr. Javier Tzukazan Kobeshikawa
M.F. 21624
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JTK/GLN/SVH/HAE

cc.-

- () Área Benef. y Pensiones.
- () Área de Registros y Legajos
- () Interesado
- () Archivo